

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-230719

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 985

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””985) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud proyecto de admisión de recurso de apelación, caso: Rosa Hilda Cortez Viuda De Suriano, puesto número 696, del Mercado Dueñas, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado escrito interpuesto por la Señora Rosa Hilda Cortez Viuda de Suriano, en fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, a quien se le ha des adjudicado el puesto número 696, dentro del Mercado Dueñas del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que en dicho escrito que a pesar que no expresa su requerimiento legal se comprende que se trata de un recurso de Apelación en el cual viene a impugnar la resolución emitida por el Comité de Adjudicaciones y Des adjudicaciones de locales y puestos de Mercados Municipales, a las once horas con treinta y nueve minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la cual le fue notificada el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, por medio de la señora Rosa Lidia Mata de López, en la que resuelven “Des adjudíquese por incumplimiento del contrato de arrendamiento, puesto número 696, del Mercado Dueñas, a la señora Rosa Hilda Cortez Vda. De Suriano”.
- IV- Habiendo presentado en tiempo y forma, y con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación interpuesto por la de la señora Rosa Hilda Cortez Vda. de Suriano, quien era adjudicataria del puesto número 696, dentro del Mercado Dueñas del Municipio de Santa Tecla; a quien se le tiene por parte.**
2. **Designase a la señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
3. **Abrase a prueba por el término de cinco días hábiles.**

4. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese''''''

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintitres días del mes de julio de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**